

Asunto: Se da contestación al oficio de ampliaciones y correcciones No. CONAMER/19/2189.

Ciudad de México a 30 de mayo de 2019.

Celia Pérez Cruz

Directora de Servicios Agropecuarios, Comercio e Industria
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Secretaría de Economía
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio No. CONAMER/19/2189 de fecha 07 de mayo de 2019, notificado en esta Dirección General de Comercio Exterior el pasado 21 de mayo del mismo año, y por medio del cual se solicitan ampliaciones y correcciones al análisis de impacto regulatorio del anteproyecto denominado “Acuerdo por el que se establece el cupo para importar vehículos ligeros nuevos, provenientes de la República de Argentina”; y por medio del cual solicitan lo siguiente:

“1. Trámites

Por lo que hace al presente apartado la SE señaló que el Anteproyecto no crea, modifica, ni elimina trámites; sin embargo, esta Comisión identificó las siguientes acciones que pudieran ser consideradas como trámites, ello de conformidad con el artículo 3, fracción XXI de la LGMR:

- *Las solicitudes de asignación de cupo deberán presentarse en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o en la Delegación o Subdelegación Federal de la SE, utilizando el formato correspondiente al trámite SE-03-033 (numeral quinto de la Propuesta Regulatoria).*
- *El beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la Delegación o Subdelegación Federal de la SE, utilizando el formato correspondiente (numeral sexto de la Propuesta Regulatoria).*

Por lo anterior, se sugiere a la SE incluir dentro de la AIR a la propuesta Regulatoria la información prevista en el artículo 46 de la LGMR, con respecto a la creación y/o modificación de dichos trámites.”

En relación a dicho punto, me permito informarle que los trámites que se establecen en la medida propuesta de encuentran debidamente inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, con la homoclave SE-03-033, y del cual se desprende en la ficha respectiva que el mismo resultará aplicable para el Acuerdo de cupo correspondiente, asimismo que los interesados deberán verificar

los criterios y requisitos en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del cupo del interés del solicitante a efecto de que se le pueda asignar el monto de que se trate.

Dicho lo anterior, el anteproyecto que nos ocupa, no crea ni modifica trámites, pues estos tienen su fundamento jurídico vigente, así como la determinación que adicional a lo establecido en el formato que le corresponda, se deberán verificar los demás requisitos o criterios que se habrán de cumplir, que en este caso, resultan ser la redistribución del cupo y el escrito libre de devolución del mismo; por lo que se considera que los supuestos establecidos en el artículo 46 de la LGMR no son aplicables a la medida propuesta.

“2. Disposiciones y/u obligaciones

...

Ahora bien, derivado de la revisión efectuada sobre el AIR de la Propuesta Regulatoria, esta Comisión observa que la SE identificó y describió cada una de las acciones generados por la regulación, asimismo, precisó los artículos de la Propuesta Regulatoria en los que están plasmadas las acciones regulatorias. No obstante lo anterior, la SE fue omisa en justificar la forma en que dichas acciones contribuyen a lograr los objetivos de la Propuesta.

Por tales motivos, se solicita a la SE en el AIR mediante el cual responda al presente escrito, la justificación que ayude a evidencia la necesidad de implementación de dichas acciones regulatorias.”

Se atiende la solicitud directamente en el formulario de la AIR con número de folio 47504.

“3. Costos

...

Se solicita a esa Secretaría ahondar en su análisis correspondiente a los costos estimados por la entrada en vigor de la Propuesta Regulatoria, a fin de que este órrano desconcentrado esté en posibilidad de determinar claramente si los beneficios derivados de su implementación serán notoriamente superiores a los costos que implicará su cumplimiento...”

Se realizan las adecuaciones necesarias en la AIR correspondiente, así como en el archivo Excel denominado “COSTOS IMPORTACIÓN VEHÍCULOS”.

Se emite el presente oficio con fundamento en los artículos 2 apartado B fracción XV y 27 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2016 y su modificación; y, 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.